



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/47/633

S/24762

5 de noviembre de 1992

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL

Cuadragésimo séptimo período de sesiones

Tema 69 del programa

EXAMEN DE LA APLICACION DE LA DECLARACION

SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD

INTERNACIONAL

CONSEJO DE SEGURIDAD

Cuadragésimo séptimo año

Carta de fecha 4 de noviembre de 1992, dirigida al Secretario
General por el Encargado de Negocios interino de la Misión
Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntarle el Acuerdo sobre vigilancia de aeropuertos en la República Federativa de Yugoslavia, concertado de conformidad con la resolución 781 (1992) del Consejo de Seguridad.

Le agradecería que tuviese a bien disponer que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, en relación con el tema 69 del programa.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Dragomir DJOKIC
Embajador

Encargado de Negocios interino

ANEXO

Acuerdo sobre vigilancia de aeropuertos en Yugoslavia
de conformidad con la resolución 781 (1992) del
Consejo de Seguridad

En relación con el párrafo 7 de la declaración conjunta firmada el 30 de septiembre de 1992 por el Sr. Dobrica Cosic, Presidente de la República Federativa de Yugoslavia, y el Sr. Franjo Tudjman, Presidente de la República de Croacia, la resolución 781 (1992) del Consejo de Seguridad y el acuerdo concertado en Ginebra el 10 de octubre de 1992, relativo al despliegue de observadores militares en los aeropuertos de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia, el despliegue se realizará de la manera siguiente:

1. En la República Federativa de Yugoslavia, los observadores de las Naciones Unidas se desplegarán en los campos de aviación de Podgorica, Pristina, Kraljevo, Batajnica y Surcin;
2. En virtud del presente Acuerdo, la República Federativa de Yugoslavia acepta que la vigilancia se amplíe a los campos de aviación de Nis, Ponikve y Berane, así como a otros campos de aviación a los que tendrá acceso la UNPROFOR si lo solicita al Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas Yugoslavas;
3. Los observadores se desplegarán con objeto de que comprueben que ningún avión ni helicóptero sale del territorio de una de las partes en dirección al territorio de la otra parte (excluidos los vuelos realizados o autorizados por las Naciones Unidas) y verifiquen que no se efectúa ningún vuelo en dirección al territorio de Bosnia y Herzegovina, con excepción de los vuelos realizados o autorizados por las Naciones Unidas.

En lo que respecta a la libre actuación de los observadores de la UNPROFOR en los campos de aviación de la República Federativa de Yugoslavia, las Fuerzas Armadas Yugoslavas se comprometen en virtud del presente acuerdo a:

- Aceptar un máximo de cinco observadores de la UNPROFOR en los campos de aviación indicados;
- Facilitar un lugar de trabajo (una oficina) con todo el mobiliario y las instalaciones de comunicaciones que se precisen;
- Vender alimentos en los restaurantes de los campos de aviación indicados;
- Permitir el acceso a los sistemas de control de vuelos en los campos de aviación indicados y la utilización de todos los datos que figuren en los archivos de control de vuelos y los que se puedan consultar en los equipos electrónicos de control de vuelos de los campos de aviación;

/...

- Permitir la observación de los preparativos y la realización de misiones por parte de aviones de combate en los campos de aviación indicados;
- Permitir el examen de las operaciones aéreas realizadas dentro del espacio aéreo de la República Federativa de Yugoslavia mediante la consulta de los datos que figuran en la oficina de operaciones del Centro de control de vuelos de distrito de Belgrado, ubicada en el aeropuerto de Surcin;
- Permitir la presencia del número necesario de oficiales de enlace en todos los campos de aviación;
- Permitir la inspección de todas las aeronaves (aviones y helicópteros) que, previa aprobación de las Naciones Unidas, se dirijan a Bosnia y Herzegovina o desde el territorio de Bosnia y Herzegovina a la República Federativa de Yugoslavia.

No se permitirá que los observadores de la UNPROFOR se trasladen fuera de las zonas de maniobras y vuelos (operacionales) ni fuera de las pistas de los campos de aviación; tampoco se permitirá que penetren en ningún edificio, salvo en el que esté ubicada su oficina, los locales, centros de control de vuelos, restaurantes y quizá los dispensarios de los campos de aviación; además, siempre que los observadores se trasladen o permanezcan en una zona deberán estar acompañados por un oficial de enlace de las Fuerzas Armadas Yugoslavas.

(Firmado) General Zivota PANIC
Jefe del Estado Mayor
General del Ejército Yugoslavo

(Firmado) Tte. General Satish NAMBIAR
Comandante de la UNPROFOR

31 de octubre de 1992
